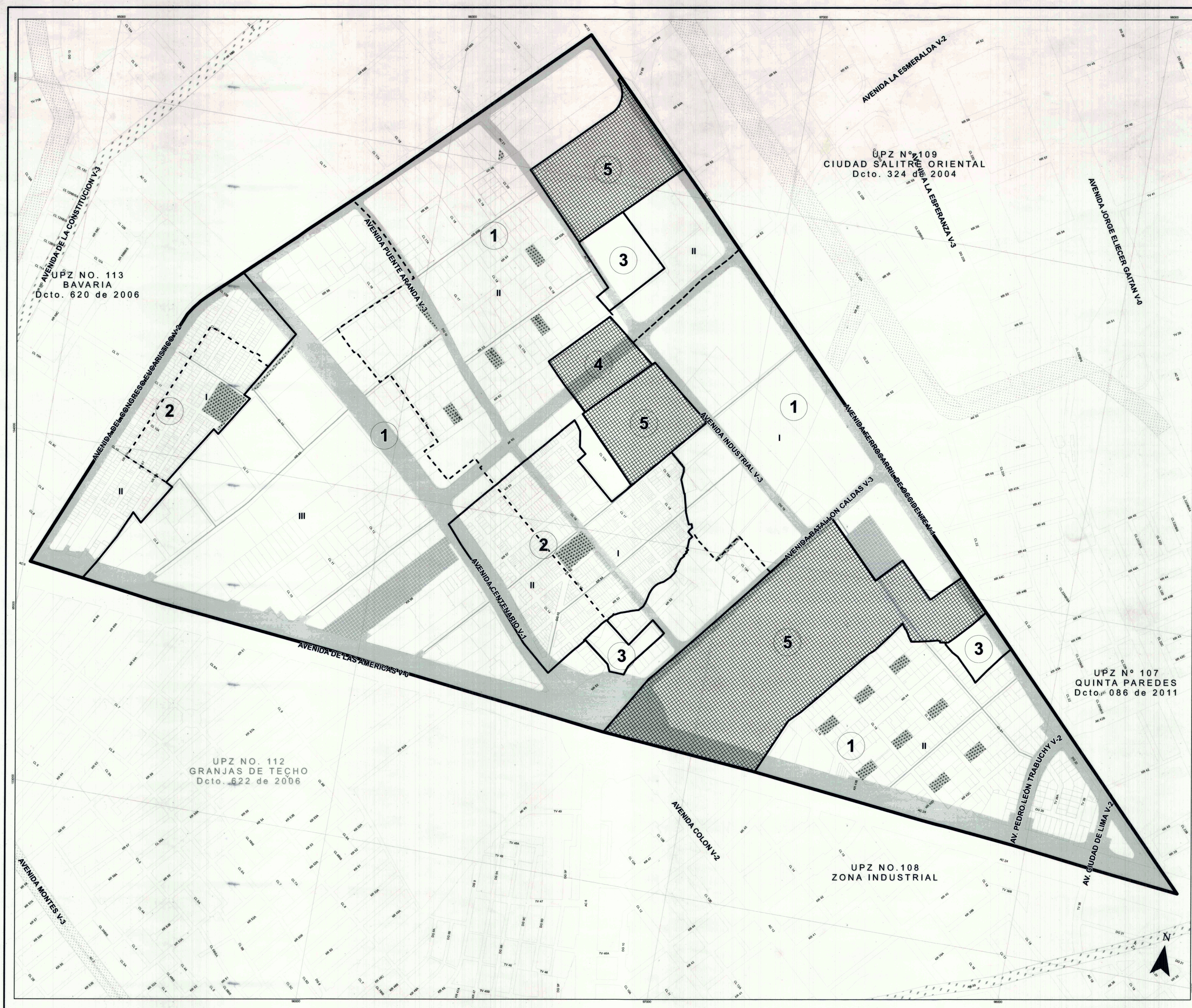

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
DISTRITAL DE PLANEACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA CONOCER LA NORMA DE SU PREDIO:

1. Localice el predio de su interés en el plano normativo.
2. Identifique el sector normativo dentro del cual se localiza su predio.
   - Límite sector normativo
   - (5) Número sector normativo
3. Dentro del sector normativo identifique el subsector de usos.
   - Límite subsector normativo
   - II Subsector representado en números romanos
4. Remítase a la ficha de usos permitidos para el subsector de su interés, donde se especifican las condiciones establecidas.

Localización

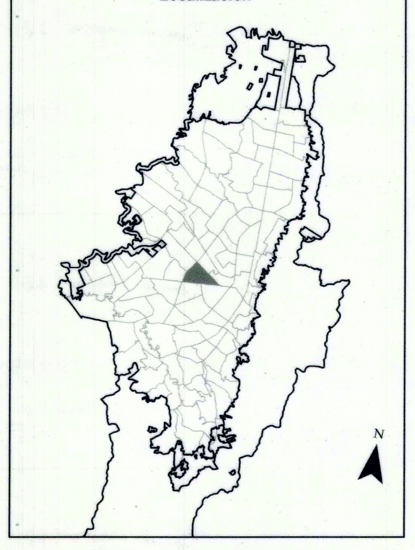

UPZ 111 PUENTE ARANDA - SECTORES NORMATIVOS

SECTOR	ÁREA DE ACTIVIDAD	ZONA	TRATAMIENTO
1	INDUSTRIAL	INDUSTRIAL	CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES
2	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA	CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA
3	INDUSTRIAL	INDUSTRIAL	DESARROLLO
4	DOTACIONAL	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS - RECREATIVOS	CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES
5	DOTACIONAL	SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES

SECTORES DE DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS

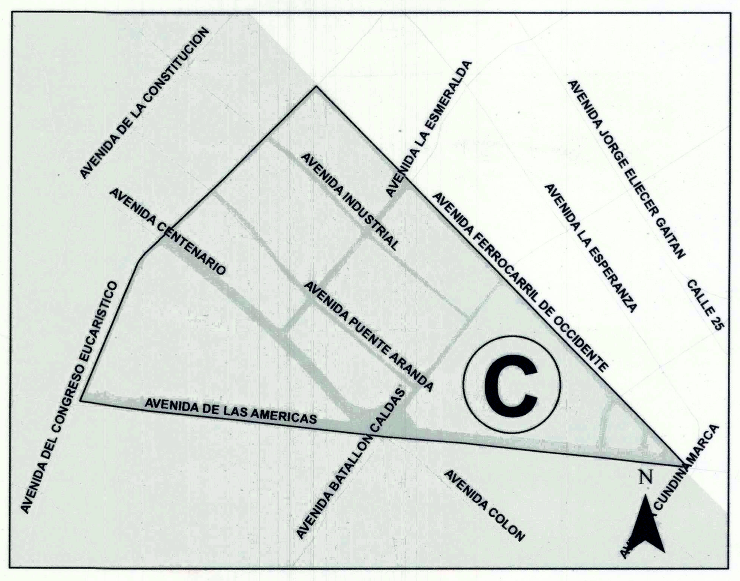

ESCALA 1 : 5000

0 50 100 200 300 400 M

FICHA DE USOS PERMITIDOS UPZ 111

AREA DE ACTIVIDAD				SECTOR 1 Industrial			SECTOR 2 Residencial con Actividad Económica en la Vivienda	
				SUBSECTOR			SUBSECTOR	
USO		ESCALA	DESCRIPCIÓN	I	II	III	I	II
DOTACIONALES / EQUIPAMENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS DECRETO 449 DE 2006	METROPOLITANA	Instituciones de educación superior. Centros de investigación científica.		R			
			Instituciones educativas. Núcleos de Apoyo Pedagógico (NAP). Núcleos educativos en Red o Colegios-Red. Educación para el trabajo y desarrollo humano.			C 12		
		URBANA	Instituciones educativas. Núcleos de Apoyo Pedagógico (NAP). Núcleos educativos en Red o Colegios-Red. Educación para el trabajo y desarrollo humano.		R 12		R 13	
		ZONAL	Instituciones educativas. Núcleos de Apoyo Pedagógico (NAP). Núcleos educativos en Red o Colegios-Red. Educación para el trabajo y desarrollo humano.			C	C 13	
		VECINAL	Instituciones educativas. Núcleos de Apoyo Pedagógico (NAP). Núcleos educativos en Red o Colegios-Red. Educación para el trabajo y desarrollo humano.				C 3	
	CULTURAL PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DECRETO 465 DE 2006	METROPOLITANA	Museos, centros culturales y artísticos, centro de investigación e innovación, hemerotecas, cinemateca, auditorios, planetarios, archivos generales científicos y artísticos, salas de exposición, teatros.					
		URBANA	Bibliotecas superiores a 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos y artísticos, museos. Salas de exposición, teatros, en predios hasta 10.000 m2.		C	C	R 13	
		ZONAL	Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos, artísticos, museos, teatros, casas de cultura, en predios hasta 5.000 m2. Casas juveniles.				C 13	
		VECINAL	Salones comunales. Casas de la cultura hasta 200 m2.		C 3	C 3	C 3	
	SALUD PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS DE SALUD DECRETO 318 DE 2006	METROPOLITANA	Nivel 3: Hospitales, clínicas, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas del régimen de salud equivalentes al tercer nivel, Sanatorios, centros de rehabilitación y reposo, centros geriátricos. Incluye servicios de salud de otros niveles desarrollados en predios mayores de 5000 M2.					
		URBANA	Nivel 2: Hospitales, clínicas, empresas sociales de salud del estado e instituciones privadas del régimen de salud equivalentes al segundo nivel de atención, centros de rehabilitación y reposo. Incluye servicios de salud de otros niveles desarrollados en predios iguales o mayores a 5.000 m2.			C		
		ZONAL	Nivel 1: Centro de atención médica inmediata CAMI, unidad básica de atención en salud UBA, unidad primaria de atención en salud UPA, centro de atención ambulatoria CCA, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas de salud equivalentes al nivel 1 de atención. En predios de 1.500 a 5.000 m2.		C		C	
		VECINAL	Establecimiento de prestación de servicios de salud en el cual se ofrecen servicios ambulatorios y de ayudas diagnósticas básicas del primer nivel de atención.(UPAS, UBAS, Centros de salud). En predios de 300 a 1.500 m2, y Área construida entre 400 y 1500 m2.		C 3 - 8	C 3 - 8	C 3	
			Vecinales menores (puestos de salud). En predios menores a 300 m2, y Área construida menor a 400 m2.					
	BIENESTAR SOCIAL (INTEGRACION SOCIAL) PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS DE BIENESTAR SOCIAL DECRETO 316 DE 2006	METROPOLITANA	Unidades de proteccion Integral (UPI)					
		URBANA	Unidades de proteccion Integral (UPI), Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) y Centros de Desarrollo Infantil (CDI)			C		C 13
		ZONAL	Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) y Centros de Desarrollo Infantil (CDI)				C 13	
		VECINAL	Centros de Desarrollo Infantil (CDI) y Centros de Servicios de Bienestar (CSB).			C 3	C 3	C 3
	CULTO PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS DE CULTO DECRETO 311 DE 2006	METROPOLITANA	Rito: Existentes y nuevos (de 1501 m2 en adelante de area neta de celebración). Formación: (de 751 personas en adelante) . Residencia: (de 601 personas en adelante).		R			
		URBANA	Rito: Existentes y nuevos (entre 801 y 1500 m2 de area neta de celebración). Formación: (entre 501 y 750 personas). Residencia: (entre 301 y 600 personas).			C		
		ZONAL	Rito: Existentes (entre 451 y 800 m2 de area neta de celebración) Nuevos: (entre 251 y 800 m2 de area neta de celebración) Formación: (entre 351 y 500 personas) Residencia :(entre 101 y 300 personas).		C			C 13
		VECINAL	Rito: Existentes (hasta 450 m2 de area neta de celebración) Nuevos: (hasta 250 m2 de area neta de celebración) Formación: (hasta 350 personas) Residencia: (hasta 100 personas)			C 3	C 13	
DOTACIONALES / EQUIPAMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO	DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DECRETOS 308 DE 2006 Y 484 DE 2007	METROPOLITANA	Instalaciones olímpicas, Escenarios deportivos: Centros de espectáculo deportivos, estadios, coliseos cubiertos y plaza de toros, con capacidad superior a 15000 espectadores, Clubes campestres deportivos y recreativos mayores a 5 hectáreas, Pistas de karts a cielo abierto.					
		URBANA	Complejo deportivo especial (CDE). Centros deportivos especializados. Centros deportivos para el deporte de alto rendimiento. Escenarios deportivos: Coliseos y Polideportivos con capacidad de 3.000 hasta 15000 espectadores. Clubes campestres deportivos y recreativos mayores a 5 hectáreas. Pistas de karts bajo techo. Instalaciones de la red principal de deporte.					
		ZONAL	Complejo deportivo principal (CDP). Coliseos y Polideportivos con capacidad hasta 3000 espectadores, Juego de mini golf, Instalaciones de la red principal de deporte (Convencionales o singulares), Clubes y Centros recreo deportivos pertenecientes a Cajas de Compensación, Universidades, empresas y gremios menores a 1 hectárea con capacidad superior a 500 usuarios o espectadores y Canchas cubiertas.	C	C	C	C	C
		VECINAL	Canchas múltiples y espacios deportivos de la red básica de deporte.					
DOTACIONALES / SERVICIOS URBANOS BASICOS	SEGURIDAD CIUDADANA DEFENSA Y JUSTICIA PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS DE SEGURIDAD, DEFENSA Y JUSTICIA DECRETO 563 DE 2007	METROPOLITANA	Centro Operativo de Emergencias (COE), Equipamientos del Ejercito Nacional y Fuerzas Militares (Centro de instrucción de auxiliares bachilleres), Equipamientos del ICBF destinados a la penalización y reeducación de adolecentes, Contralorías, Personerías, Consejos, Consejos Superiores, Defensorías del Pueblo.		R			
			Fiscalías Seccionales y Fiscalías Locales, Unidad de Reacción Inmediata (URI), Equipamientos de la Rama Judicial (Tribunales, Juzgados), Sede Ciudad Salitre de la Fiscalía General de la Nación, CESPA, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, CAIVAS, CAVIF, Unidad Nacional Antisecuestros, Unidad Nacional Anticorrupción, Unidad de delitos contra derechos de autor, Escuela de Investigación Criminal y CTI, Centros de Servicios Judiciales, DAS.			R		
			SIJIN, SIPOL					
		URBANA	Unidad Permanente de Justicia (UPJ).		R			
			Estaciones de policía.					
		ZONAL	Casas de Justicia, Centros de Convivencia, SAU, Unidad de consulta y atención al ciuadadano de la Defensoría del Pueblo, Inspecciones de Policía, Comisarías de familia, Centros zonales del ICBF, Unidad operativa de la Defensa Civil, Unidad operativa de la Cruz Roja, Centros de capacitación y entrenamiento del cuerpo oficial de Bomberos, Subestaciones de Policía, Subestaciones de Tránsito, Fuertes Ambientales de Carabineros.		C	C		
			Estación de bomberos	C				
			Centros de Atención Inmediata (CAI).				C	C
	ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA PLAN MAESTRO DE ABASTECIMIENTO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DECRETO 315 DE 2006	URBANA	Plaza Comercial, Plaza Logística, en predios mayores a 2000 m2 y hasta 10000 m2.					
		ZONAL	Plaza Comercial, Plaza Logística, en predios hasta 2000 m2.					
	SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	METROPOLITANA	Sedes principales de entidades públicas y Sedes Administrativas de Servicios Públicos, Centros Administrativos Nacionales, Departamentales y Distritales. Sedes Administrativas Militares y Policivas. Representaciones Diplomáticas, Organismos de Cooperación Internacional y Organismos Multilaterales con atención al público, Veeduría Distrital, Sedes Principales en salud, EPS y ARS.					
		URBANA	Sedes de la administración pública para la desconcentración de la atención al ciudadano, Inspecciones de Policía.			C		C 13
		ZONAL	Veedurías, Notarías, Curadurías. Sedes de la Alcaldía Local, Juntas Administradoras Locales.		C 13	C 13	C 13	
DOTACIONALES / SERVICIOS PUBLICOS	MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DECRETO 312 de 2006, 620 de 2007, 261 y 456 de 2010	METROPOLITANA	Bodegas de Mayor Área: Separación, clasificación, embalaje, almacenamiento, pretransformación, transformación y/o comercialización. Area de lote mayor a 5.000 metros2	C				
		URBANA	Bodegas de Mayor Área: Separación, clasificación, embalaje, almacenamiento, pretransformación, transformación y/o comercialización. Área de lote entre 2.000 a 5.000 metros2		C	C		
		ZONAL	Bodegas de Mediana Área: Separación, clasificación, embalaje, almacenamiento, pretransformación y/o comercialización. Area de lote entre 501 a 1.999 metros2					
		VECINAL	Bodegas de Mediana Área: Separación, clasificación, embalaje, almacenamiento, pretransformación y/o comercialización. Área de lote entre 80 a 500 metros2					
			Centros de Acopio Básico: Separación, clasificación, embalaje y almacenamiento temporal y/o comercialización Area de lote entre 40 a 79 metros2				C	C
				I	II	III	I	II
				SUBSECTOR			SUBSECTOR	

USO			ESCALA	DESCRIPCIÓN	SECTOR 1 Industrial			SECTOR 2 Residencial con Actividad Económica en la Vivienda	
					SUBSECTOR			SUBSECTOR	
					I	II	III	I	II
VIVIENDA				UNIFAMILIAR , BIFAMILIAR				P	
				MULTIFAMILIAR				P	
SERVICIOS	EMPRESARIALES	SERVICIOS FINANCIEROS	METROPOLITANA	CASAS MATRICES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Fiducia, Crédito, Seguros, Cooperativas.					
			URBANA	SUCURSALES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Crédito, Seguros, Cooperativas, Casas de cambio.		C 13	C 13	R 13	
			ZONAL	Cajeros automáticos.	C	C	C	C	
		SERVICIOS A EMPRESAS E INMOBILIARIOS	URBANA	OFICINAS ESPECIALIZADAS DE: Finca raíz, arrendamientos, Informática, consultoría, publicidad, mercadeo, asesoría, auditoría, contabilidad, bolsas y agencias de empleo, laboratorios de revelado y copias.		C	C	C 13	
		SERVICIOS DE LOGÍSTICA	METROPOLITANA	BODEGAS: Correo, embalaje, almacenamiento, mantenimiento, celaduría, limpieza y fumigación.	C	C	C		C
			URBANA	OFICINAS Y AGENCIAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: Correo, embalaje, almacenamiento, mantenimiento, reparación, celaduría, limpieza y fumigación.	C	C	C	C 13	
	PERSONALES	SERVICIOS DE PARQUEADERO	URBANA	Estacionamientos en edificaciones especializadas en altura (dos o mas pisos) o subterráneas.		C	C	R 13	
				Estacionamientos en superficie.		C	C	R	
		SERVICIOS TURÍSTICOS	METROPOLITANA	ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE TEMPORAL EN: Hoteles y apartahoteles de más de 50 habitaciones y/o servicios complementarios.					
			URBANA	Hoteles y apartahoteles hasta 50 habitaciones con servicios básicos, residencias estudiantiles, religiosas y de la tercera edad.					
		SERVICIOS ALIMENTARIOS	ZONAL	Casa de Banquetes.			C	C 13	
				Restaurantes, comidas rápidas.	C	C		C	
		SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	ZONAL	Agencias de viajes, sindicatos, asociaciones gremiales, profesionales, políticas y laborales, estudios y laboratorios fotográficos, consultorios médicos y estéticos, centros estéticos, veterinarios, venta de mascotas, gimnasios y centros de acondicionamiento cardiovascular, laboratorios médicos y odontológicos (mecánica dental), servicios de ambulancia, venta de telefonía celular, viveros, peluquerías, salas de belleza, tatuajes, fotocopias, floristerías, cafetarías, heladerías.		C	C	C	
			VECINAL	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS: Peluquería, salas de belleza, tatuajes, sastrería, agencias de lavandería y de tintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadora de calzado, marqueterías, vidrierías, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías, elaboración de artesanías.		C 4	C 4	C 4	
		SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS	METROPOLITANA	ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS Centros de convenciones, salas de concierto. Edificaciones de estudios de Televisión, estaciones de emisión y estudios de grabación de las empresas de comunicaciones masivas y de entretenimiento con más de 600m2.			C		
			URBANA	Salas de concierto y exposiciones, auditorios, cines, salas de audiovisuales, clubes sociales, edificaciones de estudios de Televisión,estaciones de emisión y estudios de grabación de las empresas de comunicaciones masivas y de entertenimiento, hasta 600m2. Casinos.			C	R 13	
			ZONAL	Alquiler y venta de videos, servicios de Internet. Servicios de telefonía, escuelas de baile.		C	C	C	
				Billares, boleras, juegos de habilidad y destreza, juegos localizados de suerte y azar (bingos, videobingos, esferodromos y maquinas tragamonedas).			C	C 13	
			VECINAL	Chance, lotería en línea, juegos electrónicos de habilidad y destreza de pequeño formato.			C 5	C 5	
	DE ALTO IMPACTO	SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	ZONAL	ACTIVIDAD ECONÓMICA RESTRINGIDA: Talleres de ornamentación, marmolerías, servicios de máquinas dobladoras y cortadoras, carpintería metálica y de madera, tipografía, torno y litografía.		R	C	R 6	C 7
		SERVICIOS AUTOMOTRICES Y VENTA DE COMBUSTIBLE	URBANA	SERVICIOS DE LLENADO DE COMBUSTIBLES: Estaciones de llenado. Estaciones de servicio completo, venta de cocinol,	R 2	R 2	R 2	R 2	
				Centros de Diagnóstico Automotor clases C y D	P	P	C		R 2
			ZONAL	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSUMOS A VEHÍCULOS EN: Servitecas, diagnóstico electrónico, talleres de mecánica y electromecánica, montallantas, lavaderos de carros y cambiaderos de aceite.	R 11	R 11	R 11	R 11	
				Centros de Diagnóstico Automotor clases A y B.	R	R			
		SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO	URBANA	Expendio y consumo de bebidas alcohólicas y/o horario nocturno: discotecas.					
				Expendio y consumo de bebidas alcohólicas y/o horario nocturno: tabernas y bares.			R 13	R 13	
				ALOJAMIENTO POR HORAS: Moteles, Hoteles de paso y residencias.					
				Galleras, Campos de tejo				R 1	
INDUSTRIA	INDUSTRIA			Industria	P 10	P 10	P 10	R 6 - 10	R 7 - 10
COMERCIO	ALMACENES POR DEPARTAMENTOS Y CENTROS COMERCIALES E HIPERMERCADOS CON MAS DE 6000 M2 DE ÁREA DE VENTAS		METROPOLITANA	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías, lencería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, ferreterías,autopartes, repuestos, lujos y bocelería para automotores.			C		
	ALMACENES, SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 6000 M2 DE ÁREA DE VENTAS		URBANO	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías, lencería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, ferreterías,autopartes, repuestos, lujos y bocelería para automotores, Juegos localizados de suerte y azar (Bingos, videobingos, esferódromos y máquinas tragamonedas y casinos.			C	R 13	
	ALMACENES, SUPERMERCADOS, Y CENTROS COMERCIALES HASTA 2000 M2 DE ÁREAS DE VENTAS.		ZONAL	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: (Los mismos productos del comercio urbano), compraventas o casas de empeño.			C	C 13	
	LOCALES, CON ÁREA DE VENTAS DE HASTA 500 m2		VECINAL A	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO. Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelería, misceláneas y ferreterías.		C	C	C	
	TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON ÁREA NO MAYOR A 60 M2		VECINAL B	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO. Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelería, miscelaneas.			C	C 4	
COMERCIO PESADO	LOCALES ESPECIALIZADOS CON MAS DE 6000 M2 DE ÁREA DE VENTAS		METROPOLITANA	Venta de Artículos agropecuarios, maquinaria herramientas y accesorios, materiales de construcción y comercio mayorista.			C 9		
	LOCALES ESPECIALIZADOS DE MAS DE 2000 M2 HASTA 6000 M2 DE ÁREA DE VENTAS		URBANA	Venta de Artículos agropecuarios, maquinaria herramientas y accesorios, materiales de construcción y comercio mayorista.			C		
	LOCALES ESPECIALIZADOS HASTA 2000 M2 DE ÁREAS DE VENTAS.		ZONAL	Venta de Artículos agropecuarios, maquinaria herramientas y accesorios, materiales de construcción y comercio mayorista.		R	C		C 2
	LOCALES ESPECIALIZADOS		URBANA	Venta de automóviles		R 2	C 2	R 2	
					I	II	III	I	II
					SUBSECTOR			SUBSECTOR	

NOTAS GENERALES

A . Todos los usos permitidos en estas fichas reglamentarias están sujetos a las disposiciones del POT y el Decreto Distrital No. 159 de 2004, el Decreto Distrital 333 de 2010 y normas que los modifiquen o sustituyan. Estos usos se rigen por las condiciones específicas aquí planteadas, sin perjuicio de las normas vigentes sobre la materia correspondiente. Los usos que no se encuentren asignados en cada sector están prohibidos, con excepción de los usos Dotacionales en virtud de lo establecido en el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 (compilación POT).

El desarrollo de todos los usos debe darse exclusivamente al interior del predio sin generar ocupación del espacio público.

B. Los inmuebles i)con uso dotacional existente de escala metropolitana, urbana o zonal, ii) los señalados como institucionales por normas anteriores, iii) los que se destinen en el futuro al uso dotacional de escala metropolitana urbana o zonal y iv) los que se destinen para este uso mediante los instrumentos de planeamiento del POT deben mantener el uso dotacional de acuerdo con lo indicado en el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT). Se encuentran supeditados a las condiciones y prevalencia de los respectivos Planes Maestros, los cuales, según las escalas definidas en cada uno establecerán la exigencia de Planes de Regularización y Manejo, Planes de Implantación u otros instrumentos aplicables.

Los nuevos proyectos dotacionales de escala metropolitana o urbana se regularán mediante el instrumento correspondiente. La descripción y clasificación de usos dotacionales de las fichas reglamentarias podrán ser precisadas por los correspondientes planes maestros.

Las presentes fichas normativas señalan los usos dotacionales previstos por el POT como sectores normativos. Adicionalmente, se han incorporado en esta cartografía algunos usos **dotacionales existentes** no señalados por el POT, cuya escala y permanencia deben ser objeto de verificación por parte de la SDP, de acuerdo con los parámetros de los planes maestros de equipamientos respectivos.

Los dotacionales existentes que tengan condición de permanencia y requieran adelantar Plan de Regularización y Manejo, dentro de los sectores normativos donde el uso no está permitido, podrán incorporar predios para el uso dotacional a través de este instrumento, dentro del área que demarque el Plan con éste propósito, únicamente con el fin de mitigar impactos y cumplir los estándares de la escala existente, a través del Plan de Regularización y Manejo.

C. ►Los usos permitidos para la urbanización de los predios urbanizables no urbanizados, que no están identificados en esta cartografía como sectores normativos, son los que figuran en la presente ficha para el sector normativo donde se encuentran. Lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 327 de 2004. En los Planes Parciales de Renovación Urbana se definirán los usos permitidos para la zona objeto de la intervención.

D. ►Las intervenciones en la modalidad de obra nueva, ampliación y adecuación, para desarrollar los usos de comercio metropolitano y urbano; grandes superficies comerciales; y comercio pesado; dotaciones de escala metropolitana y urbana; centros comerciales; servicios automotores y estaciones de venta de combustible con áreas de ventas de 2.000 mts2 o más; bodegas de reciclaje de escala urbana y metropolitana, sin distinción del tratamiento que les aplique, deben adelantar plan de implantación. Las estaciones de llenado de combustible menores a lo establecido en este literal se rigen por las disposiciones del Decreto Distrital 913 de 2001 y demás que regulen la materia.

E. ►USOS INDUSTRIALES: Los usos industriales se encuentran permitidos en las zonas industriales y demás áreas señaladas en el presente decreto, con las restricciones establecidas. Su implantación requiere del respectivo concepto de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA). Los análisis de riesgos de origen tecnológico y los planes de emergencia y contingencia asociados estarán en función de los términos de referencia elaborados por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (DPAE). Las zonas industriales existentes con reglamentación vigente continuarán rigiéndose por la misma, mientras entra en vigencia la nueva reglamentación que trata el artículo 352 del Decreto Distrital 190 de 2004. Aplican igualmente los artículos 352, 353 y 372 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Las actividades de llenado, depósito y/o expendio de gas propano, polvorerías y sustancias peligrosas, serán objeto de una reglamentación especial dentro de los usos industriales, que garantice condiciones de localización y funcionamiento; con el propósito de salvaguardar la seguridad, la salubridad y la vida de la población. Para tal efecto, las Secretarías Distritales de Ambiente, Planeación y Salud adelantarán los estudios y reglamentación correspondiente.

F. ► PARQUES DISTRITALES: Las presentes fichas normativas señalan de manera indicativa los parques y zonas verdes existentes de conformidad con la información suministrada por el IDRD. La información detallada se consigna en los planos urbanísticos aprobados para cada urbanización y/o en los Planes Directores correspondientes. Se regulan por los artículos 252, 253, 254 y 255 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT)

G. ►CIRCUITOS DE MOVILIDAD (CM): En el área que comprende esta UPZ se definen corredores viales, conformados por tramos de la malla vial intermedia y local, o por corredores de movilidad local (CML). Dichos circuitos de movilidad (CM), se encuentran señalados en las planchas Nos. 1, 2, 3, 4 y 5 que hacen parte integral del presente Decreto.

H. ► JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, DE HABILIDAD Y DESTREZA: Los juegos de suerte y azar, de habilidad y destreza no se podrán ubicar a menos de 200 metros a la redonda respecto de equipamientos colectivos educativos, de culto y/o de salud existentes a la fecha de entrada en vigencia de esta reglamentación.

I. ► SERVICIOS TURÍSTICOS: Según clasificación de actividades de Cámara y Comercio e inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

J. ► CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR: Según las disposiciones de los Decretos Distritales 344 y 520 de 2006, y cumpliendo las normas nacionales sobre la materia.

K. ► BODEGAS PRIVADAS DE RECICLAJE: Las normas urbanísticas y arquitectónicas para la implantación y regularización de bodegas privadas de reciclaje de residuos sólidos no peligrosos, no afectas al servicio público de aseo, en el Distrito Capital, se encuentran consignadas en el Decreto Distrital 456 de 2010.

L. ► ACCESOS VEHICULARES Y ZONAS DE CARGUE Y DESCARGUE: Los accesos vehiculares y las zonas de cargue y descargue de los predios con frente sobre las vías de la malla vial arterial se rigen por el artículo 182 del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT) y por el Decreto Distrital 319 de 2006 (Plan Maestro de Movilidad).

Los usos: **i)** comerciales y de servicios de escala urbana y metropolitana y **ii)** industriales, deben prever un cupo de estacionamiento con dimensiones mínimas de 4,0 por 12,0 m por cada 500 m2 de área construida; los cuales deben ser destinados a áreas de cargue y descargue. En caso de utilizar vehículos con capacidad mayor a 16 toneladas deben prever un cupo de estacionamiento con dimensiones mínimas de 4,0 por 20,0 m por cada 500 m2 de área construída El acceso desde el espacio público a estas zonas debe medir mínimo 5,0 m.

En caso de que la edificación destinada para industria tenga un área construída inferior a 500 m, se debe prever mínimo un cupo con las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

M. ► EXIGENCIA DE ESTACIONAMIENTOS: La exigencia de estacionamientos para las fichas de usos, (de acuerdo con el sector de demanda) consignadas en las Planchas No. 2 y 3 del presente decreto, serán las indicadas por el Cuadro Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004, o por los decretos reglamentarios de los Planes Maestros de Equipamientos o Servicios Públicos. Para las bodegas de reciclaje de escala zonal y vecinal aplican las exigencias de estacionamientos del comercio zonal, vecinal A y B, respectivamente.

N. ► Salvo expresa excepción, las notas consignadas en las presentes fichas normativas se aplican de manera aditiva y no opcional.

CONDICIONES

1. Solo se permite en predios con el uso existente a la entrada en vigencia del presente Decreto. No se permiten ampliaciones.

2. Permitidos únicamente en predios con frente a la Malla Vial Arterial construida.

3. No se permiten en predios con frente a la Malla Vial Arterial.

4. Hasta 60 m2 de construcción con las siguientes opciones: **a.** En primer piso de edificaciones residenciales o de oficinas. ó **b.** En las manzanas comerciales o centros cívicos definidos en los actos que dieron origen a la urbanización.

5. En área de ocupación del uso no mayores a 20 m2 por predio.

6. Se permite la industria, los servicios técnicos especializados y las actividades de producción industrial catalogadas hasta BAJO impacto ambiental, de acuerdo con la clasificación y condiciones que para tal efecto determine la Secretaría Distrital de Ambiente.

7. Se permite la industria, los servicios técnicos especializados y las actividades de producción industrial catalogadas hasta MEDIO impacto ambiental, de acuerdo con la clasificación y condiciones que para tal efecto determine la Secretaría Distrital de Ambiente.

8. Se excluyen en este uso servicios con Hospitalización y urgencias.

9. Permitidos únicamente en predios con frente a la Avenida de las Américas, Avenida del Congreso Eucarístico (AK. 68), Avenida Puente Aranda (AC. 17) y Avenida Centenario (AC 13).

10. En edificaciones industriales se permite el desarrollo actividades complementarias al uso (oficinas, puntos de venta, mantenimiento, zonas de atención a clientes, y las demás actividades directamente asociadas con la actividad), siempre que no se ocupe mas del 20% del área construida del predio.

11. En predios con un área mínima de 150 m2. Garantizando que la actividad se desarrolle completamente al interior del predio.

12. Se permiten únicamente instituciones de formación de educación para el trabajo y el desarrollo humano

13. Se permiten únicamente en predios con frente a la Malla Vial Arterial construida o frente a los Circuitos de Movilidad señalados en las planchas normativas.

USOS PERMITIDOS

CONDICIÓN ESPECÍFICA

TIPO DE USO		
P 1-2-3	USO PRINCIPAL	
C 1-2-3	USO COMPLEMENTARIO	
R 1-2-3	USO RESTRINGIDO	
(gris)	USO NO PERMITIDO	

"La norma urbanística aplicable a los usos dotacionales es: (i) los Decretos Distritales 090 de 2013 y 559 de 2015; (ii) Para los usos dotacionales que requieren de plan complementario los Decretos Distritales 079 de 2015, 1119 de 2000, 430 de 2005; (iii) inmuebles de Interés Cultural Decreto 606 de 2001, ficha de conservación UPZ y (iv) Planes Maestros."

"Esta upz contiene áreas a las cuales se les reasignó el tratamiento urbanístico y la ficha de edificabilidad vigente con anterioridad a la expedición del Decreto Distrital 562 de 2014, de conformidad con el artículo 2 del decreto Distrital 079 de 2016."

ESTA UPZ CONTIENE ÁREAS INCORPORADAS AL TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA, POR TANTO SE DEBE CONSULTAR EL DECRETO DISTRITAL 562 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2014 JUNTO CON LOS PLANOS ADJUNTOS.

DEROGADO

BOGOTÁ BICENTENARIO de la Independencia de Colombia

PLANCHA No: 3 **DE:** 5

UPZ 111 PUENTE ARANDA
USOS PERMITIDOS

CONVENCIONES

- Límite UPZ
- Límite Sector Normativo
- Límite Subsector
- Sector dotacional
- Dotacional existente (Ver nota general B)
- Sistema de áreas protegidas
- Parque vecinal
- Inmuebles de interés cultural
- Vías arterias
- Circuitos de movilidad

DECRETO 317
Fecha: 26 JUL. 2011

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
ALCALDESA MAYOR (D)

CRISTINA ARANGO OLAYA
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

POT

BOG BOGOTÁ POSITIVA

UPZ-108 Y UPZ-111 DECRETO 317 - 26 / JULIO / 2011 ZONA INDUSTRIAL PUENTE ARANDA